

APRUEBAN EL REGLAMENTO QUE REGULA LA OBTENCIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER”

Con fecha 27 de julio de 2021, mediante **Resolución Ministerial N° 204-2021-MIMP**, aprueban el Reglamento que regula la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer” y sus tres (3) anexos.

El mencionado Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el proceso para la obtención, uso y funcionamiento de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”. Del mismo modo, **es de cumplimiento obligatorio para todas las personas jurídicas, públicas o privadas, a nivel nacional que realizan acciones de promoción de la no violencia de género, y de igualdad de género, dentro de sus organizaciones y en la comunidad de su entorno; tanto en su calidad de postulantes del proceso para la obtención de la mencionada Licencia de Uso, como en calidad de usuarias de aquella.**

Al respecto, se detallan sus principales disposiciones:

I. Características de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación

La Licencia de Uso es la autorización que otorga el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el uso de la Marca de Certificación “Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer”, caracterizada por ser intransferible, temporal (**2 años de vigencia**), no renovable automáticamente y de propiedad exclusiva del Ministerio como titular de la Marca de Certificación, quien la otorga, administra, vigila y fiscaliza su uso apropiado.

II. Vigencia de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación

- La Licencia de Uso se otorga por un período de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Ministerial, y no se renueva automáticamente.
- Al finalizar los dos (02) años, la persona jurídica puede participar en una nueva edición y obtener una nueva Licencia de Uso.

III. Usos permitidos de la Marca de Certificación

La Marca de Certificación es un signo distintivo y puede ser empleada como:

- Herramienta de marketing en las etiquetas, envases, envoltorios, fichas técnicas, comerciales y publicidad referida al producto y/o servicio que produzca/brinde la persona jurídica usuaria de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación.
- Herramienta de marketing en su papelería y/o en todas las comunicaciones físicas o virtuales que la persona jurídica usuaria de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación realice.
- Cualquier otra forma de herramienta de marketing interna y externa o que pueda ser definida o aprobada por el titular de la Marca de Certificación.

IV. Motivos de suspensión de la Licencia de Uso de la Marca de Certificación

La Dirección General Contra la Violencia de Género suspende la Licencia de Uso en los siguientes casos:

- Cuando el Titular de la Marca de Certificación recibe queja o denuncia sobre su mal uso y se encuentren indicios razonables para su suspensión.
- Cuando no se da cumplimiento a las condiciones que sustentaron el otorgamiento de la Licencia de Uso.
- Cuando se determina que la persona jurídica usuaria de la Licencia de Uso utiliza la Marca de Certificación en productos o servicios no autorizados.
- Cuando la persona jurídica usuaria de la Licencia de Uso no cumple con utilizar la Marca de Certificación conforme a la normativa correspondiente.

V. Motivos de revocación de la Licencia de Uso de Marca de Certificación

La Licencia de Uso de la Marca de Certificación, concluye anticipadamente al vencimiento de su plazo; cuando la Dirección General Contra la Violencia de Género, previa evaluación de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, resuelve su revocación. Asimismo, la revocatoria procede en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Verificación de falsedad en la documentación o información presentada por el Licenciario.
- Falta de subsanación de las observaciones que han dado lugar a la suspensión del uso de la Licencia de Uso, en el plazo otorgado para tal fin.
- Resistencia u oposición a los actos de fiscalización o constatación efectuadas por los órganos responsables.

VI. Beneficios de las personas jurídicas usuarias de las Licencias de Uso de la Marca de Certificación

Los beneficios a los que se accede por obtener la Licencia de Uso de la Marca de Certificación son:

- a) Participar en las actividades que realice el Titular de la Marca de Certificación, previa coordinación.
- b) Posicionarse como organización líder en la promoción de la prevención de la violencia de género, especialmente de las mujeres y, la igualdad de género, dentro de sus organizaciones y hacia la comunidad.
- c) Construir una ventaja competitiva, que refuerce el vínculo con su público de interés y promueva su posicionamiento.
- d) De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, las personas jurídicas que obtengan la Licencia de Uso de la Marca de Certificación "Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer", pueden acceder a la asignación de puntos en la evaluación de sus ofertas en los procesos para contratar con el Estado, según los documentos del procedimiento estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

VII. Etapas del proceso

El proceso para la obtención de la Licencia de Uso de Marca de Certificación comprende las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripción y presentación del expediente de postulación.
- c) Evaluación y publicación de los resultados cancelatorios.
- d) Otorgamiento de la licencia mediante Resolución Ministerial.

IMPORTANTE: El Reglamento aprobado por la presente Resolución surtirá efectos frente a terceros a partir de su inscripción en el registro correspondiente del Instituto Nacional de Defensa y de la Protección a la Propiedad Intelectual - INDECOPI de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 187 de la Decisión N° 486 de la Comunidad Andina referida al Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

DEROGATORIA:

- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 184-2011-MIMDES que institucionalizó el reconocimiento del Sello "Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer".
- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 172-2018-MIMP que aprobó el Reglamento de Uso de la Marca de Certificación "Empresa Segura, Libre de Violencia y Discriminación contra la Mujer".

Finalmente, se dispone que la Dirección General Contra la Violencia de Género, una vez inscrito el Reglamento en el registro de INDECOPI, ponga en conocimiento la presente Resolución a las personas jurídicas usuarias de las Licencias de Uso, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y a las instituciones vinculadas a la materia.

Para mayor información de la Resolución Ministerial N° 204-2021-MIMP, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para acceder al Reglamento, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para acceder a los Anexos, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe